



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0052-2017-CM-MPC

Calca, 18 de Abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 011-2017 de fecha 17 de Abril del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. El Informe N° 0303-2017-GI/MPC de fecha 30 de Marzo del 2017 emitido por el Ing. Américo Romero Rodríguez- Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Calca, quien solicita la evaluación, priorización e iniciar su ejecución de "Mantenimiento del Salón Multiuso en la C.C. de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" por el monto de S/ 304,468.25 Soles. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 0303-2017-GI/MPC de fecha 30 de Marzo del 2017 emitido por el Ing. Américo Romero Rodríguez- Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Calca, manifiesta que la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura ha elaborado el expediente de "Mantenimiento del Salón Multiuso en la C.C. de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" por el monto de S/ 304,468.25 Soles, por lo que solicita su evaluación la evaluación, priorización e iniciar su ejecución de dicho mantenimiento por Sesión de Concejo.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 10.2 y 24.1 de la Directiva General del SNIP 001-2011-EF/68.01, se recomienda que el PIP siga a la fase de inversión, la Unidad Ejecutora debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos para la ejecución del PIP.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Abril del 2017 se ha puesto en debate el Informe N° 0303-2017-GI/MPC de fecha 30 de Marzo del 2017 emitido por el Ing. Américo Romero Rodríguez- Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Calca, para poder aprobar su priorización y ejecución a través de la Oficina de Mantenimiento de Infraestructura, instancia que luego de una análisis decide tomar el acuerdo correspondiente de priorizar el Mantenimiento en mención, teniendo 8 votos a favor y 1 abstención por parte del Regidor Raúl Campana Lovon.

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, se Aprobó por Mayoría

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por MAYORIA el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Priorización de la Ejecución del "Mantenimiento del Salón Multiuso en la C.C. de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" por el monto de S/ 304,468.25 Soles (Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 25/100 Soles) afecto a RDR.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, realice las acciones pertinentes para dar cumplimiento al artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
GBU
ARCHIVOSEC GRAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

000000



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0052-2017-CM-MPC

Calca, 18 de Abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 011-2017 de fecha 17 de Abril del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. El Informe N° 0303-2017-GI/MPC de fecha 30 de Marzo del 2017 emitido por el Ing. Américo Romero Rodríguez- Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Calca, quien solicita la evaluación, priorización e iniciar su ejecución de "Mantenimiento del Salón Multiuso en la C.C. de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" por el monto de S/ 304,468.25 Soles. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 0303-2017-GI/MPC de fecha 30 de Marzo del 2017 emitido por el Ing. Américo Romero Rodríguez- Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Calca, manifiesta que la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura ha elaborado el expediente de "Mantenimiento del Salón Multiuso en la C.C. de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" por el monto de S/ 304,468.25 Soles, por lo que solicita su evaluación la evaluación, priorización e iniciar su ejecución de dicho mantenimiento por Sesión de Concejo.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 10.2 y 24.1 de la Directiva General del SNIP 001-2011-EF/68.01, se recomienda que el PIP siga a la fase de inversión, la Unidad Ejecutora debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos para la ejecución del PIP.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Abril del 2017 se ha puesto en debate el Informe N° 0303-2017-GI/MPC de fecha 30 de Marzo del 2017 emitido por el Ing. Américo Romero Rodríguez- Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Calca, para poder aprobar su priorización y ejecución a través de la Oficina de Mantenimiento de Infraestructura, instancia que luego de una análisis decide tomar el acuerdo correspondiente de priorizar el Mantenimiento en mención, teniendo 8 votos a favor y 1 abstención por parte del Regidor Raúl Campana Lovon.

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, se Aprobó por Mayoría

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por MAYORIA el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Priorización de la Ejecución del "Mantenimiento del Salón Multiuso en la C.C. de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" por el monto de S/ 304,468.25 Soles (Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 25/100 Soles) afecto a RDR.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, realice las acciones pertinentes para dar cumplimiento al artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
GBU
ARCHIVOSEC GRAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

